



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLVIII

Lunes, 7 de enero de 1991

Núm. 5

SUMARIO

SECCION TERCERA

Excma. Diputación de Zaragoza

	Página
Presupuesto general de esta Diputación para 1991	41
Ordenanza fiscal núm. 3, sobre precio público por suscripción y anuncios en el <i>Boletín Oficial de la Provincia</i> ...	42

SECCION QUINTA

Alcaldía de Zaragoza

Solicitud de licencia urbanística para acondicionamiento e instalación de industria	43
---	----

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Aprobando con carácter inicial el proyecto de bases de actuación y estatutos de la Junta de Compensación del sector 45-4, polígono 1	43
--	----

Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia

Notificando a la empresa Feboco, S. L.	43
---	----

SECCION SEXTA

Ayuntamientos de la provincia	43-44
-------------------------------------	-------

SECCION SEPTIMA

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia	44-45
Juzgados de lo Social	45-54

PARTE NO OFICIAL

Comunidad de Regantes de Turruquiel y Valdebiel, de Ejea de los Caballeros

Junta general extraordinaria	54
------------------------------------	----

Comunidad de Regantes del Regallo, de Chiprana

Junta general ordinaria	54
-------------------------------	----

Sindicato de Riegos del Canal de Tauste

Relación definitiva de regantes elegibles	54
---	----

Banco Zaragozano

Extravío de documentos	56
------------------------------	----

SECCION TERCERA

Excma. Diputación de Zaragoza

Núm. 2

La Corporación Provincial, en sesión plenaria celebrada el día 30 de noviembre de 1990, aprobó inicialmente el presupuesto general de la Diputación para 1991.

Ha sido expuesto al público por el período de quince días hábiles en el tablón de anuncios y publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* núm. 279, de fecha 4 de diciembre de 1990, dando cumplimiento a los artículos 150 de la Ley 39 de 1988, y 20 del Real Decreto 500 de 1990.

Al no presentarse reclamaciones durante el citado plazo, se considera definitivamente aprobado en base a los artículos 446.3 del Real Decreto 500 de 1990 y 150.3 de la Ley 39 de 1988, y se publica dicho presupuesto general, resumido por capítulos.

Zaragoza, 27 de diciembre de 1990. — El presidente, José Marco.

Presupuesto general

Estado de gastos

A) Operaciones corrientes:

1. Gastos de personal, 3.893.531.639.
 2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 1.680.462.748.
 3. Gastos financieros, 1.501.000.000.
 4. Transferencias corrientes, 961.549.292.
- Suma operaciones corrientes, 8.036.543.679 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 2.138.525.485.
 7. Transferencias de capital, 4.659.258.827.
 8. Activos financieros, 41.000.000.
 9. Pasivos financieros, 369.000.000.
- Suma operaciones de capital, 7.207.784.312 pesetas.
- Total estado de gastos, 15.244.327.991 pesetas.

Estado de ingresos

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 262.650.267.
 2. Impuestos indirectos, 7.445.250.000.
 3. Tasas y otros ingresos, 338.220.000.
 4. Transferencias corrientes, 1.826.065.566.
- Suma operaciones corrientes, 10.056.496.833 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Enajenación de inversiones reales, 1.025.000.000.
 7. Transferencias de capital, 151.100.000.
 8. Activos financieros, 11.731.158.
 9. Pasivos financieros, 4.000.000.000.
- Suma operaciones de capital, 5.187.831.158 pesetas.
- Total estado de ingresos, 15.244.327.991 pesetas.

Presupuesto de la Fundación Fernando el Católico

Estado de gastos

A) Operaciones corrientes:

1. Gastos de personal, 48.163.188.
 2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 35.791.812.
 4. Transferencias corrientes, 83.545.000.
- Suma operaciones corrientes, 167.500.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 2.000.000.
- Suma operaciones de capital, 2.000.000 de pesetas.

Total estado de gastos, 169.500.000 pesetas.

Estado de ingresos

A) Operaciones corrientes:

3. Tasas y otros ingresos, 6.500.000.

4. Transferencias corrientes, 163.000.000.

Suma operaciones corrientes, 169.500.000 pesetas.

Total estado de ingresos, 169.500.000 pesetas.

Núm. 3

ORDENANZA FISCAL NUM. 3

Precio público por suscripción y anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia

I. *Tasa Boletín*

Artículo 1.º De conformidad con lo previsto en el artículo 129, en relación con el artículo 41. b), ambos de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, esta Diputación establece las tasas por la prestación de servicios, suscripciones y anuncios en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con sujeción a las disposiciones generales en la materia y a las específicamente reguladas en esta Ordenanza fiscal.

II. *Hecho imponible*

Art. 2.º Lo constituye la prestación del servicio de publicación en las páginas del *Boletín* de cualquier texto o reproducción, así como la suscripción por períodos temporales al mismo o la venta de números sueltos.

III. *Nacimiento de la obligación*

Art. 3.º En el caso de los anuncios, la obligación de contribuir nace desde el momento en que se registra la entrada del anuncio con la correspondiente orden de inserción.

Art. 4.º Todas las suscripciones anuales o trimestrales se devengarán el día primero del período natural indivisible que comprendan. Si la solicitud se hiciese comenzado este período, no se tendrá derecho a los números atrasados correspondientes a los días transcurridos de dicho período.

Art. 5.º Cuando se trate de suscripciones anuales o se hayan producido en el último trimestre natural y no hayan indicado fecha de baja, se considerará prorrogada la suscripción por anualidades sucesivas si no se comunica por el interesado la baja antes del 1 de diciembre.

IV. *Bases de imposición y tarifas*

Art. 6.º El importe a satisfacer por los servicios prestados regulados en esta Ordenanza serán:

1. Anuncios:

1.1. Importe por línea impresa o fracción y columna, 190 pesetas.

1.2. Con carácter urgente, tasa doble.

1.3. Anuncios por reproducción fotográfica, cuando circunstancias técnicas lo aconsejen:

1.3.1. Página entera, 33.500 pesetas.

1.3.2. Media página, 18.000 pesetas.

Las fracciones se contarán por su equivalencia en líneas.

2. Suscripciones:

2.1. Anual, 10.000 pesetas.

2.2. Trimestral, 3.000 pesetas.

2.3. Ayuntamientos de la provincia al año (sólo una suscripción), 2.300 pesetas.

3. Venta de ejemplares sueltos:

3.1. Ejemplar, siempre que haya disponibilidad, 50 pesetas.

3.2. Suplementos y números extraordinarios que se soliciten anticipadamente, según convenio con la entidad o particular interesado.

Art. 7.º Esta tarifa, en sus magnitudes cuantitativas, se adecuará anualmente en la variación que experimente el índice de precios al consumo en el 1 de enero, salvo que se modificasen cualitativamente los servicios o haya otro acuerdo expreso de la Diputación de Zaragoza.

Art. 8.º La tasa de urgencia deberá solicitarse a la presentación, y, siempre que no haya inconvenientes técnicos, la publicación del anuncio se efectuará dentro de los tres días hábiles siguientes al de su entrada en la Imprenta Provincial.

V. *Personas obligadas al pago*

Art. 9.º Toda inserción, tanto voluntaria como obligatoria, será de pago, salvo que por norma superior estuviese exenta.

Art. 10. Estará obligada al pago de las tasas la persona o entidad que solicite la inserción. Cuando por tratarse de asuntos que interesen a

particulares, aunque remitidos por organismos oficiales, deban hacer efectiva aquéllas la tasa, deberá indicarse claramente en la solicitud de inserción el nombre y apellidos o razón social y domicilio, así como NIF del interesado.

Art. 11. Los Ayuntamientos de la provincia tienen la obligación de estar suscritos al *Boletín* y, por tanto, obligados a su pago, que para el primer ejemplar tendrán tasa especial.

VI. *Exenciones y bonificaciones*

Art. 12. 1. Estarán exentos de las tasas por inserción de anuncios los expedidos por autoridad competente en cumplimiento de precepto legal que así lo prescriba.

2. Serán exentas de pago aquellas inserciones de anuncios enviados por los Ayuntamientos de la provincia con censo inferior a 3.500 habitantes, relativas a sus Ordenanzas fiscales, cuando por Orden ministerial fuera precisa su publicación íntegra.

Art. 13. Quien interese la publicación gratuita deberá citar en el original del documento a publicar la disposición que, a su juicio, conceda este derecho.

Art. 14. Serán suscripciones exentas de pago:

1. Las remitidas a organismos por disposición legal.

2. Las enviadas a otras Diputaciones en régimen de intercambio.

3. Las correspondientes a establecimientos y dependencias de la propia Diputación o a sus miembros electivos durante el ejercicio de su cargo.

4. Las que se ordenen por la Presidencia.

VII. *Gestión del precio público*

Art. 15. Todos los originales se enviarán a la oficina autorizada al efecto, sin cuyo visado no podrán publicarse en el *Boletín*.

Art. 16. La Administración del *Boletín* remitirá diariamente a la Imprenta Provincial los originales, acompañados de un registro diario, con expresión de los anuncios exentos o de pago y con orden o no de publicación.

Art. 17. El pago de los anuncios deberá efectuarse previamente a su publicación.

Art. 18. La Imprenta Provincial remitirá a la Administración del *Boletín*, tras la composición y recuento, las líneas ocupadas para efectuar la facturación y recibos.

Art. 19. Diariamente, tras la intervención correspondiente, se entregarán las relaciones y recibos a la Tesorería, que efectuará la gestión de cobro, dando cuenta de la misma a la Administración del *Boletín*, a fin de ordenar la publicación de los anuncios pagados.

Art. 20. Los anuncios exentos y exentos provisionales se remitirán a la Imprenta Provincial con orden de publicación inmediata. En los segundos se gestionará a continuación el trámite de pago por el procedimiento normal.

Art. 21. El cobro de las suscripciones se efectuará mediante padrón anual, que se entregará a Intervención en el primer mes de cada año. Trimestralmente se efectuarán listados para incorporar las suscripciones de este tipo.

Art. 22. Los pagos de las suscripciones serán mediante recibo de notificación, y su falta de pago en los plazos reglamentados dará lugar a la reclamación por la vía de apremio, de conformidad con el Reglamento General de Recaudación.

Art. 23. Cualquier modificación en los datos de las suscripciones deberá solicitarse por escrito a la Administración del *Boletín*.

Art. 24. La Imprenta Provincial llevará un registro de los anuncios y demás documentos originales cuya inserción haya sido autorizada por el Gobierno Civil, anotando la posible devolución de un original, así como causa de la misma. La devolución y la no publicación deberá solicitarse por escrito.

Art. 25. Los originales para publicación cuya tasa no haya sido satisfecha en los tres meses siguientes a la notificación de la misma, serán devueltos al centro que autorice su publicación.

Art. 26. La venta de números sueltos será a cargo de la Fundación Fernando el Católico, debiendo efectuar el cobro mediante entrega de recibos numerados, cuyos talonarios estén sellados por la Tesorería, efectuando trimestralmente su liquidación.

Art. 27. Todos los anunciantes tendrán derecho a un ejemplar del *Boletín* en que se publique su anuncio, que se remitirá por correo a su domicilio.

Art. 28. Esta Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y comenzará a aplicarse el día 1 de enero de 1991, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Dicha Ordenanza fiscal fue aprobada en todos sus términos en el Pleno de la Excm. Diputación del día 7 de junio de 1989.

Zaragoza, 28 de diciembre de 1990. — El presidente, José Marco.

SECCION QUINTA

Alcaldía de Zaragoza

Núm. 79.841

Ha solicitado don Juan-Ignacio Pajares Abad, en representación de Promociones Devizio, S. C., la licencia urbanística de acondicionamiento e instalación de cafetería en calle Doctor Lozano Monzón, número 5.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y artículos 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días naturales, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Lo que se anuncia para su conocimiento y demás efectos.

Zaragoza, 13 de noviembre de 1990. — El alcalde.

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Núm. 71.837

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 4 de octubre de 1990, acordó aprobar con carácter inicial el proyecto de bases de actuación y estatutos de la Junta de Compensación del sector 45-4, polígono 1.

Mediante el presente anuncio, el expediente número 3.131.657-90 se somete a información pública durante el plazo de quince días en el Servicio de Planeamiento de la Gerencia Municipal de Urbanismo (calle Domingo Miral, sin número, antiguo Cuartel Palafox), en horas de oficina.

Zaragoza, 5 de octubre de 1990. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia

Núm. 83.608

Se notifica a Feboco, S. L., que con fecha 6 de noviembre de 1990 se celebró en la Dirección Provincial del MEC en Zaragoza una reunión de los responsables de la misma respecto al tema de contratación de obras, en la que se acordó, en relación a las obras realizadas por esa empresa (expedientes núm. 214-86, EGB Caspe, y núm. 2-87, San Mateo de Gállego), concederle un plazo improrrogable de diez días, a partir de esta notificación, a fin de que se persone en esta Dirección Provincial un representante de la empresa para proceder a la tramitación de la recepción provisional y posterior liquidación provisional de dichas obras.

En caso de no recibir comunicación alguna al respecto, se procederá por esta Dirección Provincial a la aprobación de oficio de la mencionada recepción provisional, sin su firma ni conformidad.

Zaragoza, 11 de diciembre de 1990. — La directora provincial, María Pilar de la Vega Cebrián.

SECCION SEXTA

CABAÑAS DE EBRO

Núm. 83.977

Ha quedado definitivamente aprobado el expediente de modificación de créditos número 1, con el siguiente resumen por capítulos:

Aumentos por suplementos y créditos extraordinarios:

Capítulo 2. Gastos de bienes corrientes y de servicios, 420.000.

Capítulo 4. Transferencias corrientes, 95.142.

Capítulo 6. Inversiones reales, 392.795.

Total, 907.937 pesetas.

Financiación:

Superávit del ejercicio anterior, 907.937.

Total, 907.937 pesetas.

Los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Cabañas de Ebro, 17 de diciembre de 1990. — El alcalde.

LOBERA DEONSELLA

Núm. 82.455

La Junta vecinal de Lobera de Onseña, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 1990, aprobó inicialmente y por unanimidad el expediente de modificación de créditos número 1 de presupuesto municipal de 1990.

Lo que se hace público a los efectos previstos en los artículos 450 y concordantes del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril.

Lobera de Onseña, 10 de diciembre de 1990. — El alcalde.

LOS PINTANOS

Núm. 82.450

La Junta vecinal de Los Pintanos, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de diciembre de 1990, aprobó inicialmente y por unanimidad el expediente de modificación de créditos número 1 de presupuesto municipal de 1990.

Lo que se hace público a los efectos previstos en los artículos 450 y concordantes del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril.

Los Pintanos, 10 de diciembre de 1990. — El alcalde.

MESONES DE ISUELA

Núm. 83.984

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente el presupuesto anual para el ejercicio de 1990, cuyo texto resumido es el siguiente:

Estado de gastos

1. Gastos de personal, 3.020.063.
2. Gastos en bienes corrientes y de servicios, 4.600.359.
4. Transferencias corrientes, 250.000.
6. Inversiones reales, 8.374.000.
9. Pasivos financieros, 300.000.

Suma el estado de gastos, 16.544.422 pesetas.

Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 2.356.467.
3. Tasas y otros ingresos, 1.964.990.
4. Transferencias corrientes, 3.000.000.
5. Ingresos patrimoniales, 1.553.265.
7. Transferencias de capital, 7.669.700.

Suma el estado de ingresos, 16.544.422 pesetas.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Mesones de Isuela, 2 de enero de 1991. — El alcalde.

MORATA DE JALON

Núm. 82.732

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 5 de diciembre de 1990, aprobó inicialmente el expediente de suplemento de créditos número 1 de 1990.

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, pudiendo presentar alegaciones, reclamaciones y sugerencias durante el plazo expositivo.

Morata de Jalón, 11 de diciembre de 1990. — El alcalde.

MORATA DE JALON

Núm. 82.733

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de fecha 5 de diciembre de 1990, ha aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la contratación de las obras de construcción de ciento veinte nichos en el cementerio municipal, mediante subasta.

Lo que se hace público, significándose que durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, podrán formularse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la subasta, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario si existieran reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

El tipo de licitación, a la baja, es de 5.057.008 pesetas, abonándose el importe en que resulten adjudicadas mediante certificación de obra ejecutada, para lo que existen las preceptivas consignaciones presupuestarias.

La fianza provisional es de 101.140 pesetas y la definitiva será la que resulte de aplicar el 4 % al precio de adjudicación.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría municipal, de 9.00 a 13.00 horas, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la*

Provincia, pudiendo examinarse, en el mismo tiempo, el expediente de contratación.

La apertura de proposiciones tendrá lugar a las 12.00 horas del día siguiente hábil al en que finalice el plazo de presentación de plicas, en la Casa Consistorial.

Morata de Jalón, 11 de diciembre de 1990. — El alcalde.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de, con domicilio en calle, número, con documento nacional de identidad número, en nombre propio (o en representación de), declara que, perfectamente enterado de los pliegos de condiciones técnicas, jurídicas y económico-administrativas que han de regir en la realización de las obras de ciento veinte nichos en el cementerio municipal, se compromete a realizar las mismas, con sujeción al contenido de los expresados documentos, por la cantidad de (en letra) pesetas, en prueba de lo cual deja asegurada esta proposición, manifestando solemnemente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

(Fecha, y firma del proponente.)

NOVALLAS

Núm. 83.024

Don Carmelo Ruiz, en nombre de Talleres Carmelo Ruiz, S. L., ha solicitado licencia municipal para el ejercicio de la actividad de taller mecánico, con emplazamiento en camino Millarada, polígono 1, parcela núm. 522, de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Novallas, 12 de diciembre de 1990. — El alcalde.

NOVILLAS

Núm. 83.980

Doña Estrella Irún Gracia ha solicitado la legalización de la actividad de café-bar emplazado en calle General Franco, número 3, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Novillas, 17 de diciembre de 1990. — El alcalde, Antonio Ruiz.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 2

Núm. 82.108

Don Pedro-Antonio Pérez García, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo núm. 591 de 1986-B, instado por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra Jesús Castillo Urriaga, Faustino Castillo Arnal y Elena Urriaga Arnal, se ha acordado la celebración de la tercera y pública subasta en quiebra, sin sujeción a tipo, el día 7 de febrero próximo, a las 10.00 horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, anunciándola con veinte días de antelación y bajo las condiciones fijadas en la Ley de Enjuiciamiento Civil e Hipotecaria, haciéndose constar que los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría y que los licitadores deben aceptar como bastante la situación, y que las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

La finca objeto de subasta es la siguiente:

Rústica. — Finca sita en la partida "Cadillo", de 1 hectárea 28 áreas 75 centiáreas de superficie, que corresponde al polígono 15, parcela 138. Valorada en 515.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a cuatro de diciembre de mil novecientos noventa. — El juez, Pedro-Antonio Pérez García. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 82.102

El Ilmo. señor don Pedro-Antonio Pérez García, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos núm. 182 de 1990-A, a instancia de Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, representada por el procurador señor Magro de Frías, siendo demandados herederos desconocidos y herencia yacente de Carlos-Ignacio Laguna y Antonio Villalba Marín, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.^a Los títulos de propiedad se suplen por la certificación de cargas expedida por el Registro de la Propiedad correspondiente.
- 5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 5 de febrero próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 8 de marzo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 11 de abril próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Urbana núm. 47. — Vivienda o piso noveno B de la casa núm. 133 de la avenida de San Juan de la Peña, de esta ciudad, que tiene una superficie de 52 metros cuadrados y una cuota de participación de 0,65 %. Figura inscrita, a favor de Antonio Villalba Marín, al tomo 872, folio 189, finca registral 14.990 del Registro de la Propiedad núm. 8 de Zaragoza. Valorada en 3.500.000 pesetas.

Sirva el presente edicto de notificación de dichos señalamientos de subastas a la parte demandada, de no poderse practicar la misma en la forma ordinaria.

Dado en Zaragoza a diez de diciembre de mil novecientos noventa. — El juez, Pedro-Antonio Pérez García. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 81.747

Don Pedro-Antonio Pérez García, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 247 de 1985-A, promovido por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra Donativa Sierra López, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 1 de febrero próximo, a las 10.00 horas, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma del precio de tasación que figura en la finca. En segunda subasta, caso de no quedar rematados en la primera, el día 6 de marzo siguiente, a las 10.00 horas, con la rebaja del 25 % del tipo de la primera. Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 9 de abril próximo inmediato, a las 10.00 horas, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.^a No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2.^a Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción de la parte acreedora ejecutiva, deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en la Caja General de Depósitos, el 20 % del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.^a La subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado.

4.^a Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los

hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.^a Por medio del presente se hace saber a la deudora el lugar, día y hora señalados para el remate, a los fines previstos en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, para el supuesto de no poderse practicar la notificación en la forma acordada en los autos.

Bienes objeto de subasta:

Número 49. — Vivienda A, tipo G, sita en la planta novena, que tiene una superficie útil de 86,48 metros cuadrados y como anejo inseparable una plaza de aparcamiento sita en una de las dos plantas de sótano, de 29,83 metros cuadrados útiles. Su cuota de participación es de 1,95 %. Inscrita al tomo 1.480, libro 592, folio 155, finca 32.132. Forma parte de una urbana en Zaragoza, en el polígono Monsalud, partida 19, barrio de las Delicias. Valorada en 3.173.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a cinco de diciembre de mil novecientos noventa. — El juez, Pedro-Antonio Pérez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 82.043

El Ilmo. señor don Pedro-Antonio Pérez García, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos núm. 1.117 de 1989-A, a instancia de Iglesias, S. A., representada por el procurador señor Bibián Fierro, siendo demandada Transportes Querol Martínez, S. L., se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 4 de febrero próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 7 de marzo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 10 de abril próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Un camión marca "Iveco", matrícula Z-7826-AC. Valorado en 2.000.000 de pesetas.

2. Un camión "Mercedes Benz", modelo 1928, número de bastidor 62111214872500. Valorado en 4.500.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a cinco de diciembre de mil novecientos noventa. — El juez, Pedro-Antonio Pérez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 84.252

El Ilmo. señor don Pedro-Antonio Pérez García, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 542 de 1990-A, a instancia de la actora Banco de Sabadell, S. A., representada por el procurador señor Bibián Fierro, siendo demandados Mariano Bagüés Bagüés y Rosario Otal Gracia, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.^a Los títulos de propiedad quedan suplidos por la certificación expedida por el Registro de la Propiedad correspondiente.

5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el próximo 31 de enero; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 6 de marzo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 8 de abril próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Vehículo marca "Seat", modelo 131, matrícula B-6687-Z. Valorado en 160.000 pesetas.

Urbana. — Casa en Lecifena, en su calle de General Franco, número 63, que consta de dos plantas, con una superficie de solar de unos 162,50 metros cuadrados, de los que corresponden a lo edificado unos 78 metros cuadrados y el resto a corral. Linda: frente, con calle General Franco; izquierda, con finca de Aurelio Alvarez Montesa; derecha, con Matías Alvero Ruiz, y fondo, con la calle de la Victoria. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 13 de Zaragoza al tomo 4.149, finca registral 2.645. Valorada en 4.800.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa. El juez, Pedro-Antonio Pérez García. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 82.475

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos núm. 99 de 1990-A, a instancia de Plaza y Janés, S. A., Distribuidores de Zaragoza, representada por la procuradora señora Gracia Romero, siendo demandado Maad Maoulawi, con domicilio en plaza de San Francisco, 12, primero derecha, de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 1 de febrero próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 27 de febrero siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 25 de marzo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Un coche "Seat Málaga", matrícula Z-8695-Y. Tasado en 450.000 pesetas.

2. Un televisor en color, marca "Vanguard", de 22 pulgadas. Tasado en 40.000 pesetas.

3. Un frigorífico marca "Fagor", de dos puertas. Tasado en 15.000 pesetas.

4. Un mueble librería de tres cuerpos. Tasado en 35.000 pesetas.

5. Cuatro módulos de sofá y dos sillones tapizados en verde. Tasados en 20.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a diez de diciembre de mil novecientos noventa. — El juez. — El secretario.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

Núm. 82.640

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3, en autos seguidos bajo el número 689 de 1990, instados por Ana Martínez Espinosa, contra Distribuciones Solchaga y Navarro, S. L., en reclamación de cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado de lo Social (sita en calle Capitán Portolés, núms. 1, 3 y 5, planta séptima, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 25 de febrero próximo, a las 9.50 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada Distribuciones Solchaga y Navarro, S. L., se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a once de diciembre de mil novecientos noventa. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 77.156

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 413 de 1990, a instancia de Antonio Moreno Sanz, María-Victoria Cruz

Royo, Fernando Santas Royo, José-Manuel Vera Sanmartín, Alberto-Jesús Cabello Andía y Tomás Vela Ciria, contra Alicatados y Pavimentos Sanmartín, S. A. L., y otro, sobre cantidad, se ha dictado sentencia con fecha 8 de noviembre de 1990, cuya parte dispositiva dice como sigue:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Antonio Moreno Sanz y otros cinco más, contra la empresa Alicatados y Pavimentos Sanmartín, S. A. L., en reclamación de cantidad, debo declarar y declaro que ésta adeuda a los actores, por los conceptos que se reclaman, y condeno a la referida empresa al pago de las siguientes cantidades: a Antonio Moreno Sanz, 1.048.907 pesetas; a María-Victoria Cruz Royo, 564.066 pesetas; a Fernando Santas Royo, 499.114 pesetas; a José M. Vera Sanmartín, 719.752 pesetas; a Alberto J. Cabello Andía, 719.752 pesetas, y a Tomás Vela Ciria, 449.087 pesetas, más el 10 % en concepto de recargo por mora.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Alicatados y Pavimentos Sanmartín, S. A. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a ocho de noviembre de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 77.159**

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 470 de 1990 a instancia de Marco-Antonio Alba Burbano y María-Angeles Paris Pelegrin, contra Tucrí, S. A., y FOGASA, sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda interpuesta por Marco-Antonio Alba Burbano, contra la empresa Tucrí, S. A., debo condenar y condeno a dicha empresa a que abone al actor la cantidad de 75.313 pesetas, más el 10 % de dicha cantidad en concepto de recargo por mora.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Tucrí, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a seis de noviembre de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 77.160**

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 414 de 1990 a instancia de Conmemor Júdez García, contra Rodazar, S. A., y FOGASA, sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda interpuesta por Conmemor Júdez García, contra las empresas Rodazar, S. A., y FOGASA, en reclamación de cantidad, debo declarar y declaro que ésta adeuda a los actores, por los conceptos que se reclaman, y condeno a la referida empresa al pago de 353.582 pesetas, sin que proceda pronunciamiento contra el Fondo de Garantía Salarial al no haberse concretado pretensión frente al mismo.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Rodazar, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a dieciocho de octubre de mil novecientos noventa. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 77.161**

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 472 de 1990 a instancia de Javier Montañés Chueca, contra Construcciones y Servicios de Aragón, S. A., y FOGASA, sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda interpuesta por Javier Montañés Chueca, contra la empresa Construcciones y Servicios de Aragón, S. A., debo condenar y condeno a dicha empresa a que abone al actor la cantidad de 222.806 pesetas, más el 10 % de dicha cantidad en concepto de recargo por mora.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Construcciones y Servicios de Aragón, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a seis de noviembre de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 77.817**

El Ilmo. señor magistrado-juez ejerciente del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 277 de 1990, a instancia de Ana Arnal Alonso y otros, contra Grupo 1.507, S. A., y otro, sobre rescisión de contrato, se ha dictado providencia cuya parte dispositiva dice:

«Dada cuenta; se tiene por anunciado en tiempo y forma el propósito de interponer recurso de suplicación contra la sentencia dictada en estos autos. Hágase entrega de los mismos al letrado don Francisco Ferrer Vinués, designado por el recurrente, al cual se le advertirá que en el improrrogable plazo de una audiencia deberá comparecer en la Secretaría del Juzgado para hacerse cargo personalmente de los autos o delegar por escrito en persona afecta a su despacho para en su representación recogerlos, a fin de que formalice el recurso de suplicación anunciado dentro del también improrrogable plazo de los diez días sucesivos al de una audiencia concedidos para hacerse cargo de los autos.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Grupo 1.507, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a trece de noviembre de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez ejerciente. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 77.818**

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 49 de 1989, a instancia de Trinidad Villanueva Alonso y otro, contra Miguel Pérez Guzmán-Gabinete U. S. R., S. A., y María-Carmen Híjar Carmona, sobre cantidad ejec., se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; únase el anterior escrito a los autos de su razón. Conforme se interesa se decreta el embargo del siguiente inmueble propiedad del ejecutado:

Vivienda al frente, según se sube por la escalera, tipo C, en la primera planta alzada, o piso primero de la casa señalada con los números 56 y 58 de la calle Navas de Tolosa, de esta ciudad. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 11 de esta ciudad. Finca 9.343.

Líbrense mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad para su anotación preventiva.

Notifíquese la presente providencia a la esposa del ejecutado.»

Y para que así conste y sirva de notificación a los demandados Miguel Pérez Guzmán-Gabinete U. S. R., S. A., y María-Carmen Híjar Cardona, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 78.053**

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 458 de 1990, a instancia de Esther Ramos Fernández-Iglesias, contra Tapizados Gasbe, S. A., con fecha 16 de noviembre de 1990 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda interpuesta por Esther Ramos Magén y Angel Molina Ainaga, contra la empresa Tapizados Gasbe, S. A., debo condenar y condeno a dicha empresa a que abone a Esther Ramos la cantidad de 60.471 pesetas y a Angel Molina Ainaga la de 85.643 pesetas.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Tapizados Gasbe, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 78.054**

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 558 de 1990, a instancia de María-Nieves Lucientes Vidal y otra, contra Semice, S. L., y otros, y FOGASA, con fecha 16 de noviembre de 1990 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por Ramón Miguel Tarragona, en su representación acreditada contra la empresa

Semice, S. L., debo declarar nulo el despido realizado por la citada empresa el 13 de agosto de 1990 de las trabajadoras María-Nieves Lucientes Vidal y Alicia-Esperanza Romea Sanz, condenando a dicha empresa a que readmita a esta última trabajadora en idéntico puesto de trabajo y condiciones laborales y a que abone los salarios de tramitación a la citada trabajadora desde el 13 de agosto hasta la fecha de notificación de la presente sentencia y a María-Nieves Luciente Vidal desde el 13 de agosto hasta el 19 de octubre, absolviendo de dichas condenas a los codemandados Secundino Sánchez Rafael, Miguel-Angel Castiello Tambo y Celia Bellot Gómez.»

Y para que así conste y sirva de notificación a los demandados Semice, S. L., Secundino Sánchez Rafael, Miguel-Angel Castiello Tambo y Celia Bellot, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 79.900**

El Ilmo. señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 166 de 1990, seguidos a instancia de María-Luisa Carvajal Monserrat y otros, contra Lasser, S. A., en reclamación por despido, con fecha 15 de noviembre de 1990 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Lasser, S. A., suficientes para cubrir la cantidad de 2.190.780 pesetas en concepto de principal, más la de 100.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.»

Y encontrándose la ejecutada Lasser, S. A., en ignorado paradero se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a quince de noviembre de mil novecientos noventa. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 79.901**

El Ilmo. señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 170 de 1990, seguidos a instancia de Romualda Ortín Sancho, contra Coscolín, S. L., en reclamación por despido, con fecha 23 de noviembre de 1990 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Coscolín, S. L., suficientes para cubrir la cantidad de 411.730 pesetas en concepto de principal, la de 41.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 40.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.»

Y encontrándose la ejecutada Coscolín, S. L., en ignorado paradero se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 79.903**

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 563 de 1990, a instancia de Carlos Igual Tambo, contra Semice, S. L., sobre despido, con fecha 19 de noviembre de 1990 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda interpuesta por Carlos Igual Tambo, contra la empresa Semice, S. L., debo declarar que el cierre de la empresa el 14 de agosto constituyó un despido nulo del actor, debiendo condenar a dicha empresa a que readmita al actor y le abone los salarios de tramitación desde la indicada fecha hasta la de notificación de la presente sentencia.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Semice, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 77.125**

En autos número 539 de 1990, seguidos en este Juzgado de lo Social, a instancias de Santiago Casorrán Ferruz, contra Dystman Instalaciones, S. A., el 5 de noviembre de 1990 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Santiago Casorrán Ferruz, contra Dytzman Instalaciones, S. A., debo declarar y declaro improcedente el despido efectuado del actor, con fecha 3 de agosto de 1990, condenando a la demandada a la readmisión del mismo en iguales condiciones que regían antes de producirse aquél o, a su elección, a indemnizar al demandante en una cantidad de 77.220 pesetas; asimismo, le habrá de abonar los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la de notificación de sentencia, a razón de 3.432 pesetas por día.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberán anunciar ante este Juzgado, por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, con la advertencia de que, caso de recurrir la parte demandada esta sentencia, deberá constituir un depósito de 25.000 pesetas en la cuenta corriente número 12.876 que este Juzgado tiene abierta en la sucursal de Ibercaja (calle San Jorge, 8), haciendo entrega del resguardo acreditativo en Secretaría, al tiempo de interponer el recurso. Y, además, cualquiera que sea el sentido de la opción, el demandado deberá acreditar en el momento del anuncio del recurso, haber consignado en la "cuenta de depósitos y consignaciones" que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao-Vizcaya (paseo de Pamplona, 12-14), bajo el número 01-995.005-5 de cuenta corriente (referencia ingreso número cuenta expediente 489500065), la cantidad objeto de condena, o asegurarla mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

En el momento del anuncio del recurso deberá la parte recurrente hacer designación del letrado del Colegio de esta capital encargado de la interposición del mismo, advirtiéndose que si recurre la parte actora sin hacer designación se le nombrará por el turno de oficio.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio literal al proceso de referencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada Dystmann Instalaciones, S. A., en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a ocho de noviembre de mil novecientos noventa. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 77.131**

En autos número 527 de 1990, seguidos en este Juzgado de lo Social número 5, a instancia de Miguel Villota Calvo, contra Ebrocar, S. A., el 2 de noviembre de 1990 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la representación de Miguel Villota Calvo, contra Ebrocar, S. A., debo condenar y condeno a la demandada a satisfacer al actor la suma de 138.405 pesetas.

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, previniéndoles que contra la misma no procede recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio literal al proceso de referencia, lo pronuncio, mandó y firmó.»

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada Ebrocar, S. A., en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a ocho de noviembre de mil novecientos noventa. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 77.133**

En autos número 536 de 1990, seguidos en este Juzgado de lo Social, a instancia de Carlos-Miguel Redondo Satué, padre de la menor Beatriz Redondo Gimeno, contra Semice, S. L., sobre cantidad, en 6 de noviembre de 1990 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Carlos-Miguel Redondo Satué, en nombre y representación de su hija Beatriz Redondo Gimeno, contra Semice, S. L., debo condenar a la demandada a abonar al actor la suma de 231.189 pesetas, más el interés del 10 % por demora.

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que, en su caso, deberán anunciar ante este Juzgado, por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, designando letrado del Colegio de esta capital encargado de la interposición del recurso, con la

advertencia de que, caso de recurrir el demandado esta sentencia, deberá constituir un depósito de 25.000 pesetas en la cuenta corriente número 12.876 que este Juzgado tiene abierta en la sucursal de Ibercaja (calle San Jorge, 8), haciendo entrega del resguardo acreditativo en Secretaría, al tiempo de interponer recurso.

Asimismo el demandado deberá acreditar, en el momento del anuncio del recurso, haber consignado en la "cuenta de depósitos y consignaciones" que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao-Vizcaya, en paseo de Pamplona, 12-14, bajo el número 01-995.000-5 de cuenta corriente (referencia de ingreso número de cuenta expediente 489500065) la cantidad objeto de condena, o asegurarla mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio literal al proceso de referencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada Semice, S. A., en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a nueve de noviembre de mil novecientos noventa. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 77.135

En ejecución número 145 de 1990, despachada en autos número 323 de 1990, seguidos en este Juzgado de lo Social, a instancia de María-José Ballester Larrosa y otros, contra Confort y Amueblamiento, S. A., en reclamación de cantidad, se ha dictado auto que, en lo necesario, es del tenor literal siguiente:

«Auto. — En Zaragoza a 5 de noviembre de 1990.

Parte dispositiva: Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo, al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Confort y Amueblamiento, S. A., con domicilio en Cadrete (Zaragoza), suficientes para cubrir la cantidad de 3.549.386 pesetas en concepto de principal, la de 355.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 350.000 pesetas que se fijan provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará las diligencias, con sujeción al orden y limitaciones legales.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. señor don Rubén Blasco Obede, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia.» (Sigue firma.)

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada Confort y Amueblamiento, S. A., en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a cinco de noviembre de mil novecientos noventa. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 77.137

En autos número 569 de 1990, seguidos en este Juzgado de lo Social, a instancia de José Gracia Colás, contra Edificaciones Irón, S. L., en 9 de noviembre de 1990 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por José Gracia Colás, contra Edificaciones Irón, S. L., debo declarar y declaro nulo el despido realizado al actor, condenando a la demandada a su readmisión y al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del mismo.

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que, en su caso, deberán anunciar ante este Juzgado, por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, designando letrado del Colegio de esta capital encargado de la interposición del recurso, con la advertencia de que, caso de recurrir el demandado esta sentencia, deberá constituir un depósito de 25.000 pesetas en la cuenta corriente número 12.876 que este Juzgado tiene abierta en la sucursal de Ibercaja (calle San Jorge, 8), haciendo entrega del resguardo acreditativo en Secretaría, al tiempo de interponer recurso.

Asimismo el demandado deberá acreditar, en el momento del anuncio del recurso, haber consignado en la "cuenta de depósitos y consignaciones" que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao-Vizcaya, en paseo de Pamplona, 12-14, bajo el número 01-995.000-5 de cuenta corriente (referencia de ingreso número de cuenta expediente 489500065) la cantidad objeto de condena, o asegurarla mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio literal al proceso de referencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada Edificaciones Irón, S. L., en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a trece de noviembre de mil novecientos noventa. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 78.001

En autos número 337 de 1990, seguidos en este Juzgado de lo Social a instancia de José Alcacera Romero y treinta y cinco más, en reclamación por despido, contra Construcciones Imperial, S. A., se ha dictado auto que, en lo necesario, es del tenor literal siguiente:

«Auto. — En Zaragoza a 16 de noviembre de 1990.

Parte dispositiva: Se declara extinguida en el día de la fecha la relación laboral que unía a los demandantes y a la demandada Construcciones Imperial, S. A., condenando a ésta a que abone a los primeros los salarios dejados de percibir desde el 27 de abril de 1990, fecha de efecto de los despidos, hasta el día de la fecha y, además, en concepto de indemnización por la extinción de la relación laboral, las siguientes cantidades:

1. A José Alcacera Romero, 386.340 pesetas.
2. A Jesús Aisa Vinacua, 383.760 pesetas.
3. A Alberto Alvarez Anoro, 386.220 pesetas.
4. A Ricardo Alvarez Romero, 361.320 pesetas.
5. A César F. Barco Farifa, 660.949 pesetas.
6. A Ignacio Barros Adell, 451.969 pesetas.
7. A Juan Bellón Villa, 305.370 pesetas.
8. A Angel Conde Guerra, 164.531 pesetas.
9. A Agustín Corrales Furquet, 274.425 pesetas.
10. A Jesús-María Durán Jiménez, 554.730 pesetas.
11. A Miguel A. Escartín Bonis, 292.012 pesetas.
12. A Victoriano Escudero Aparicio, 826.897 pesetas.
13. A José-María Escudero Sanmatías, 273.900 pesetas.
14. A Juan C. Escudero Sanmatías, 663.625 pesetas.
15. A Victoriano Escudero Sanmatías, 663.625 pesetas.
16. A Juan Fernández Serrano, 183.150 pesetas.
17. A Teodoro Fuertes Lanaspá, 316.102 pesetas.
18. A Andrés Gállego Siles, 371.940 pesetas.
19. A Luis García Sánchez, 164.531 pesetas.
20. A Ignacio Hernández Escolano, 435.150 pesetas.
21. A Eduardo Hoz Andía, 508.612 pesetas.
22. A Ricardo Lorente Teruel, 166.500 pesetas.
23. A Teodoro Marco Quílez, 484.425 pesetas.
24. A Crispulo Morales Arroyo, 630.750 pesetas.
25. A Manuel Pérez Giménez, 566.445 pesetas.
26. A Antonio Rodríguez Rodríguez, 290.940 pesetas.
27. A José Romero Aguas, 468.397 pesetas.
28. A Luis F. Romero García, 168.330 pesetas.
29. A Tomás Sanmateo Sanjulián, 27.780 pesetas.
30. A José Sanmatías Sanmarcelo, 164.531 pesetas.
31. A Tomás Sanmatías Sanmarcelo, 164.531 pesetas.
32. A José M. Salazar Guinea, 183.150 pesetas.
33. A Marcelino Grabrial Sánchez, 661.106 pesetas.
34. A Severiano S. Sarasa Nivelá, 359.550 pesetas.
35. A José Serrano Gállego, 498.750 pesetas.
36. A Pedro Soltero Sánchez, 409.252 pesetas.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. señor don Rubén Blasco Obede, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada Construcciones Imperial, S. A., en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 78.003

Don Eusebio González Serrano, secretario del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia;

Da fe: Que en diligencias seguidas en este Juzgado de lo Social bajo el número 468 de 1990 aparece dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 343. — En la ciudad de Zaragoza a 16 de noviembre de 1990. — Visto por mí, Rubén Blasco Obede, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia, el proceso núm. 468 de 1990, seguido a instancia de Francisco Gimeno Abad, asistido del letrado don Carlos Baya Bellido, contra Fondo de Garantía Salarial, representado por la letrada María-Jesús Asensio Elizalde, y contra Aragonesa de Calzados, S. C. L., que no comparece, sobre cantidad, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Francisco Gimeno Abad, contra Aragonesa del Calzado, Cooperativa Limitada, debo condenar y condeno a la demandada a satisfacer al actor la suma de 826.999 pesetas, más los intereses del 10 % por demora.

Asimismo absuelvo al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de las acciones que en su momento puedan establecerse frente a él.

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que, en su caso, deberán anunciar ante este Juzgado, por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, designando letrado del Colegio de esta capital encargado de la interposición del recurso, con la advertencia de que, caso de recurrir el demandado esta sentencia, deberá constituir un depósito de 25.000 pesetas en la cuenta corriente número 12.876 que este Juzgado tiene abierta en la sucursal de Ibercaja de la calle San Jorge, 8, haciendo entrega del resguardo acreditativo en Secretaría al tiempo de interponer el recurso.

Asimismo el demandado deberá acreditar en el momento del anuncio del recurso haber consignado en la "cuenta de depósitos y consignaciones" que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao-Vizcaya (paseo de Pamplona, 12-14), bajo el número 01-995.000-5 de cuenta corriente (referencia ingreso número cuenta expediente 489500065) la cantidad objeto de condena, o asegurarla mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio literal al proceso de referencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Zaragoza a veinte de noviembre de mil novecientos noventa. — El secretario, Eusebio González.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 78.004**

En autos 456 de 1990, seguidos en este Juzgado de lo Social a instancia de María-Pilar Ayarza Gay y otros seis, contra Confecciones Deportivas Tibet, S. A., en 20 de noviembre de 1990 se ha dictado sentencia "in voce", cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la demandada a que abone a los actores las siguientes cantidades: a María-Pilar Ayarza Gay, 114.128 pesetas; a María-Jesús Pedro Moliner, 114.128 pesetas; a Azucena Sáez Escribano, 114.128 pesetas; a Yolanda Izquierdo Martín, 53.411 pesetas; a María-Carmen Barrago García, 38.346 pesetas; y a Adoración Abadía Silvestre, 51.128 pesetas, y a José Sancho Quílez, 112.669 pesetas, que se verán incrementadas en un interés del 10 % de mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la prevención de que contra la misma no cabe recurso alguno, quedando notificada y prevenida de ello la parte compareciente, que firma tras hacerlo su señoría Ilma. y conmigo, el secretario. Doy fe.»

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada Confecciones Deportivas Tibet, S. A., en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* en Zaragoza a veinte de noviembre de mil novecientos noventa. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 78.005**

En ejecución número 146 de 1990, despachada en autos número 413 de 1990, seguidos en este Juzgado de lo Social a instancia de Antonio Bielsa Garza, contra Sohen, S. A., en reclamación de cantidad, se ha dictado auto que, en lo necesario, es del tenor literal siguiente:

«Auto. — En Zaragoza a 15 de noviembre de 1990.

Parte dispositiva: Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Sohen, S. A., con domicilio en Zaragoza, suficientes para cubrir la cantidad de 272.842 pesetas en concepto de principal, la de 28.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 27.000 pesetas que se fijan provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará las diligencias con sujeción al orden y limitaciones legales.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. señor don Rubén Blasco Obede, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia.» (Sigue firma.)

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada Sohen, S. A., en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido el presente en Zaragoza a quince de noviembre de mil novecientos noventa. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 78.209**

En autos 559 de 1990, seguidos en este Juzgado de lo Social a instancia de Manuel-Julián Palacio Corduras y Juan-José Crespo Peiró, contra Artigas Andrés, S. A., el 20 de noviembre de 1990 se ha dictado sentencia "in voce", cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la demandada Artigas Andrés, S. A., a que abone a la parte actora las siguientes cantidades, que se verán incrementadas con el 10 % de interés por

mora: a Juan-José Crespo Peiró, 211.694 pesetas, y a Manuel-Julián Palacios Corduras, 176.476 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la prevención de que contra ella no cabe recurso alguno.

Queda notificada y prevenida la parte actora y firman los comparecientes, después de su señoría Ilma., y conmigo el secretario. Doy fe.»

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada Artigas Andrés, S. A., en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a veinte de noviembre de mil novecientos noventa. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 78.210**

En autos número 555 de 1990, seguidos en este Juzgado de lo Social a instancia de Andrés-Miguel Moneo Hernández, contra Azkoyen Comercial, S. A., el 19 de noviembre de 1990 se ha dictado sentencia "in voce", cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la demandada Azkoyen Comercial, S. A., a que abone a la parte actora la cantidad de 234.317 pesetas, que se verá incrementada en el 10 % de mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la prevención de que contra ella no cabe recurso alguno.»

Queda notificada y prevenida la parte actora y firman los comparecientes, después de su señoría Ilma. y conmigo, el secretario. Doy fe.»

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada Azkoyen Comercial, S. A., en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* en Zaragoza a veinte de noviembre de mil novecientos noventa. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 78.211**

En autos número 365 de 1990, seguidos en este Juzgado de lo Social a instancia de Elena Serrano Nadal, contra Faenspiel, S. L., el 17 de septiembre de 1990 se ha dictado sentencia "in voce", cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la demandada Faenspiel, S. L., a que abone a la parte actora la cantidad de 37.989 pesetas, que se verá incrementada en un interés del 10 % de mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la prevención de que contra ella no cabe recurso alguno.

Queda notificada y prevenida la parte actora y firman los comparecientes después de su señoría Ilma. y conmigo, el secretario. Doy fe.»

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada Faenspiel, S. L., en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* en Zaragoza a dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Cédula de notificación****Núm. 78.543**

En autos número 331 de 1990, que en reclamación por incapacidad laboral transitoria se tramitan en este Juzgado de lo Social número 5, a instancia de Serafín Díaz Gascón, contra MAZ, Roy Coso 15, S. L., Tesorería General de la Seguridad Social e Instituto Nacional de la Seguridad Social, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Magistrado-juez señor Blasco Obede. — Zaragoza a 19 de noviembre de 1990. — Dada cuenta; por recibido el anterior despacho, únase a los autos de su razón, y visto su contenido dese vista a las partes por término de tres días.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.»

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada Roy Coso 15, S. L., en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 80.551**

En autos número 447 de 1990, seguidos en este Juzgado de lo Social a instancia de María-Angeles Ballabriga Gómez, contra Zaragoza Noche, S. L., el 27 de noviembre de 1990 se ha dictado sentencia "in voce", cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la demandada Zaragoza Noche, S. L., a que abone a la parte actora la siguiente cantidad, que se verá incrementada en un interés del 10 % de mora: 320.479 pesetas.

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que, en su caso, deberán

anunciar ante este Juzgado, por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, designando letrado del Colegio de esta capital encargado de la interposición del recurso, con la advertencia de que, caso de recurrir la demandada esta sentencia, deberá constituir un depósito de 25.000 pesetas en la cuenta corriente número 12.876, que este Juzgado tiene abierta en la sucursal de Ibercaja, en la calle San Jorge, núm. 8, haciendo entrega del resguardo acreditativo en Secretaría al tiempo de interponer el recurso.

Asimismo, la demandada deberá acreditar, en el momento del anuncio del recurso, haber consignado en la "cuenta de depósitos y consignaciones" que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya, en paseo de Pamplona, núms. 12-14, bajo el número 01-995.000-5 de la cuenta corriente (referencia ingreso número cuenta expediente 489500065), la cantidad objeto de condena, o asegurarla mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Queda notificada y prevenida la parte actora y firman los comparecientes, después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario. Doy fe.»

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada Zaragoza Noche, S. L., en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 80.559

En autos 448 de 1990, seguidos en este Juzgado de lo Social a instancia de Pablo Briongo Balbas, contra Construcciones Conate, S. A., en 27 de noviembre de 1990 se ha dictado sentencia "in voce" cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la demandada Construcciones Conate, S. A., a que abone a la parte actora la cantidad de 266.532 pesetas, que se verá incrementada en un interés del 10 % de mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la prevención de que contra ella no cabe recurso alguno.

Queda notificada y prevenida la parte actora y firman los comparecientes conmigo y después de su señoría. Doy fe.»

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada Construcciones Conate, S. A., en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 77.768

El Ilmo. señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 146 de 1990, sobre cantidad, contra Ferrallas y Montajes de la Ribera, S. L., a instancia de Jesús Riera Esteban, se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia. — Magistrado señor Lacambra Morera. — En Zaragoza a 15 de noviembre de 1990. — Dada cuenta; visto el estado de las presentes actuaciones, requiérase a las partes a fin de que en el plazo de cuarenta y ocho horas designen perito, con la advertencia de que transcurrido que sea dicho plazo sin manifestar nada al efecto se les tendrá por conforme con el que se nombre de oficio por este Juzgado a Fernando Fuentes Rodrigo.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la ejecutada Ferrallas y Montajes de la Ribera, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a quince de noviembre de mil novecientos noventa. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 77.776

El Ilmo. señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 179 de 1990, a instancia de Juan-José Usón Rodríguez, contra Mearagón, S. L., se ha dictado auto del tenor literal siguiente:

«Auto. — En Zaragoza a 10 de noviembre de 1990.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que en proceso 345 de 1990, seguido a instancia de Juan-José Usón Rodríguez, contra Mearagón, S. L., con fecha 17 de julio de 1990 por este Juzgado de lo Social se dictó sentencia que devino firme en 9 de octubre de 1990.

Segundo. — Que en 9 de noviembre de 1990 se interesó la ejecución de aquella sentencia por un principal de 1.121.386 pesetas y por 100.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas.

Razonamientos jurídicos:

Primero. — Con arreglo a lo prevenido en el artículo 234 de la Ley de Procedimiento Laboral de 27 de abril de 1990 y 919 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, procede la ejecución de aquella sentencia por el principal de 1.121.386 pesetas, más 100.000 pesetas por el concepto de costas provisionales calculadas y por los intereses que se devenguen, a instancia de la ejecutante, a cuyo efecto corresponde el apremio sobre los bienes de la deudora en cantidad suficiente para cubrir los créditos perseguidos en el presente procedimiento, en los términos contenidos en los artículos 1.447 y concordantes de aquella Ley adjetiva civil, sin perjuicio de los bienes a señalar, en su caso, por la ejecutante, a los mismos fines.

Segundo. — En aplicación de lo dispuesto en el artículo 273 del texto articulado de procedimiento laboral puede el Fondo de Garantía Salarial señalar bienes de la deudora susceptibles de traba o, en su caso, alegar lo que convenga a su derecho.

Tercero. — Incumbe a la parte deudora hacer manifestación precisa sobre sus bienes y derechos, con expresión, en su caso, de la determinación de personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre dichos bienes, a virtud de lo dispuesto en el artículo 246 de aquel texto articulado y, también, si a ello hubiere lugar, concretar las cargas reales y su importe pendiente de pago al día de la fecha, y todo ello sin perjuicio de los bienes que puedan ser habidos.

Parte dispositiva:

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, decreto la ejecución de la sentencia de 17 de julio de 1990, dictada en proceso 345 de 1990, seguido a instancia de Juan-José Usón Rodríguez, contra Mearagón, S. L., y, en su virtud, procédase, sin necesidad de previo requerimiento personal, al embargo de bienes de la deudora, en cantidad suficiente para cubrir el principal de 1.121.386 pesetas, más otras 100.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma, con obligación de la deudora de facilitar la designación de bienes o derechos que le correspondan, con las cargas que en su caso pendan sobre los mismos, obligación a cumplimentar en el plazo de seis días.

Notifíquese a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y al representante de los trabajadores ejecutantes en la empresa ejecutada.

Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso de reposición.

Lo manda y firma el Ilmo. señor don Luis Lacambra Morera, magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Mearagón, S. L., y al representante de los trabajadores en la empresa, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a diez de noviembre de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 78.002

El Ilmo. señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 150 de 1990, sobre cantidad, a instancia de Margarita Rubio Abós, contra José-Manuel Martínez Ibarz, se ha dictado auto del tenor literal siguiente:

«Auto. — En Zaragoza a 18 de septiembre de 1990.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que en proceso 358 de 1990, seguido a instancia de Margarita Rubio Abós, contra José-Manuel Martínez Ibarz, con fecha 17 de julio de 1990 por este Juzgado de lo Social se dictó sentencia que devino firme en 28 de julio de 1990.

Segundo. — Que en 17 de septiembre de 1990 se interesó la ejecución de aquella sentencia por un principal de 135.927 pesetas y por 13.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas.

Razonamientos jurídicos:

Primero. — Con arreglo a lo prevenido en el artículo 234 de la Ley de Procedimiento Laboral de 27 de abril de 1990 y 919 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, procede la ejecución de aquella sentencia por el principal de 135.927 pesetas, más 13.000 pesetas por el concepto de costas provisionales calculadas y por los intereses que se devenguen, a instancia de la ejecutante, a cuyo efecto corresponde el apremio sobre los bienes de la deudora en cantidad suficiente para cubrir los créditos perseguidos en el presente procedimiento, en los términos contenidos en los artículos 1.447 y concordantes de aquella Ley adjetiva civil, sin perjuicio de los bienes a señalar, en su caso, por la ejecutante, a los mismos fines.

Segundo. — En aplicación de lo dispuesto en el artículo 273 del texto articulado de procedimiento laboral puede el Fondo de Garantía Salarial señalar bienes de la deudora susceptibles de traba o, en su caso, alegar lo que convenga a su derecho.

Tercero. — Incumbe a la parte deudora hacer manifestación precisa sobre sus bienes y derechos, con expresión, en su caso, de la determinación de personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre dichos bienes, a virtud de lo dispuesto en el artículo 246 de aquel texto articulado y, también, si a ello hubiere lugar, concretar las cargas reales y su importe pendiente de pago al día de la fecha, y todo ello sin perjuicio de los bienes que puedan ser habidos.

Parte dispositiva:

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, decreto la ejecución de la sentencia de 17 de julio de 1990, dictada en proceso 358 de 1990, seguido a instancia de Margarita Rubio Abós, contra José Manuel Martínez Ibarz, y, en su virtud, procédase, sin necesidad de previo requerimiento personal, al embargo de bienes de la deudora, en cantidad suficiente para cubrir el principal de 135.927 pesetas, más otras 13.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma, con obligación de la deudora de facilitar la designación de bienes o derechos que le correspondan, con las cargas que en su caso pendan sobre los mismos, obligación a cumplimentar en el plazo de seis días.

Notifíquese a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y al representante de los trabajadores ejecutantes en la empresa ejecutada.

Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso de reposición.

Lo manda y firma el Ilmo. señor don Luis Lacambra Morera, magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que conste y sirva de notificación al ejecutado José-Manuel Martínez Ibarz y representantes de los trabajadores por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veinte de noviembre de mil novecientos noventa. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 78.544

El Ilmo. señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 183 de 1990, a instancia de Jesús Albero Espés, contra Construcciones Pinto y Cebrián, S. L., se ha dictado auto del tenor literal siguiente:

«Auto. — En Zaragoza a 10 de noviembre de 1990.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que en proceso 328 de 1990, seguido a instancia de Jesús Albero Espés, contra Construcciones Pinto y Cebrián, S. L., con fecha 17 de septiembre de 1990 por este Juzgado de lo Social se dictó sentencia que devino firme en 23 de octubre de 1990.

Segundo. — Que en 9 de noviembre de 1990 se interesó la ejecución de aquella sentencia por un principal de 333.375 pesetas y por 33.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas.

Razonamientos jurídicos:

Primero. — Con arreglo a lo prevenido en el artículo 234 de la Ley de Procedimiento Laboral de 27 de abril de 1990 y 919 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, procede la ejecución de aquella sentencia por el principal de 333.375 pesetas, más 33.000 pesetas por el concepto de costas provisionales calculadas y por los intereses que se devenguen, a instancia de la ejecutante, a cuyo efecto corresponde el apremio sobre los bienes de la deudora en cantidad suficiente para cubrir los créditos perseguidos en el presente procedimiento, en los términos contenidos en los artículos 1.447 y concordantes de aquella Ley adjetiva civil, sin perjuicio de los bienes a señalar, en su caso, por la ejecutante, a los mismos fines.

Segundo. — En aplicación de lo dispuesto en el artículo 273 del texto articulado de procedimiento laboral puede el Fondo de Garantía Salarial señalar bienes de la deudora susceptibles de traba o, en su caso, alegar lo que convenga a su derecho.

Tercero. — Incumbe a la parte deudora hacer manifestación precisa sobre sus bienes y derechos, con expresión, en su caso, de la determinación de personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre dichos bienes, a virtud de lo dispuesto en el artículo 246 de aquel texto articulado y, también, si a ello hubiere lugar, concretar las cargas reales y su importe pendiente de pago al día de la fecha, y todo ello sin perjuicio de los bienes que puedan ser habidos.

Parte dispositiva:

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, decreto la ejecución de la sentencia de 17 de septiembre de 1990, dictada en proceso 328 de 1990, seguido a instancia de Jesús Albero Espés, contra Construcciones Pinto y Cebrián, S. L., y, en su virtud, procédase, sin necesidad de previo requerimiento personal, al embargo de bienes de la

deudora, en cantidad suficiente para cubrir el principal de 333.375 pesetas, más otras 33.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma, con obligación de la deudora de facilitar la designación de bienes o derechos que le correspondan, con las cargas que en su caso pendan sobre los mismos, obligación a cumplimentar en el plazo de seis días.

Notifíquese a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y al representante de los trabajadores ejecutantes en la empresa ejecutada.

Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso de reposición.

Lo manda y firma el Ilmo. señor don Luis Lacambra Morera, magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Construcciones Pinto y Cebrián, S. L., y al representante de los trabajadores en la empresa, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a diez de noviembre de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 79.712

El Ilmo. señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 170 de 1990, sobre cantidad, a instancia de Francisco Osete Rodríguez, contra José-Antonio Torras Cuevas, se ha dictado auto del tenor literal siguiente:

«Auto. — En Zaragoza a 25 de octubre de 1990.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que en proceso 375 de 1990, seguido a instancia de Francisco Osete Rodríguez, contra José-Antonio Torras Cueva, con fecha 12 de julio de 1990 en este Juzgado de lo Social se celebró acto de conciliación.

Segundo. — Que con fecha 24 de octubre de 1990 se interesó la ejecución de aquel acto conciliatorio por un principal de 128.000 pesetas y por 12.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas.

Razonamientos jurídicos:

Primero. — A virtud de lo prevenido en los artículos 84,4 y 234 de la Ley de Procedimiento Laboral de 27 de abril de 1990 y 919 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, procede la ejecución de aquel acto por el principal de 128.000 pesetas, más 12.000 pesetas por el concepto de costas provisionales calculadas y por los intereses que se devenguen, a instancia de la ejecutante, a cuyo efecto corresponde el apremio sobre los bienes de la deudora en cantidad suficiente para cubrir los créditos perseguidos en el presente procedimiento, en los términos contenidos en los artículos 1.447 y concordantes de aquella Ley adjetiva civil, sin perjuicio de los bienes a señalar, en su caso, por la ejecutante, a los mismos fines.

Segundo. — En aplicación de lo dispuesto en el artículo 273 del texto articulado de procedimiento laboral puede el Fondo de Garantía Salarial señalar bienes de la deudora susceptibles de traba o, en su caso, alegar lo que convenga a su derecho.

Tercero. — Incumbe a la parte deudora hacer manifestación precisa sobre sus bienes y derechos, con expresión, en su caso, de la determinación de personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre dichos bienes, a virtud de lo dispuesto en el artículo 246 de aquel texto articulado y, también, si a ello hubiere lugar, concretar las cargas reales y su importe pendiente de pago al día de la fecha, y todo ello sin perjuicio de los bienes que puedan ser habidos.

Parte dispositiva:

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, decreto la ejecución del acto de conciliación de 12 de julio de 1990, dictado en proceso 375 de 1990, seguido a instancia de Francisco Osete Rodríguez, contra José-Antonio Torras Cueva, y, en su virtud, procédase, sin necesidad de previo requerimiento personal, al embargo de bienes de la deudora, en cantidad suficiente para cubrir el principal de 128.000 pesetas, más otras 12.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma, con obligación de la deudora de facilitar la designación de bienes o derechos que le correspondan, con las cargas que en su caso pendan sobre los mismos, obligación a cumplimentar en el plazo de seis días.

Notifíquese a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y al representante de los trabajadores ejecutantes en la empresa ejecutada.

Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso de reposición.

Lo manda y firma el Ilmo. señor don Luis Lacambra Morera, magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que conste y sirva de notificación al ejecutado José-Antonio Torras Cueva y representantes de los trabajadores, por encontrarse en

ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 79.713

El Ilmo. señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 188 de 1990, a instancia de Angel García Fajardo, contra Mecánicas de la Puebla, S. L., se ha dictado auto del tenor literal siguiente: «Auto. — En Zaragoza a 17 de noviembre de 1990.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que en proceso 384 de 1990, seguido a instancia de Angel García Fajardo, contra Mecánicas de la Puebla, S. L., con fecha 24 de julio de 1990 por este Juzgado de lo Social se dictó sentencia que devino firme en 24 de septiembre de 1990.

Segundo. — Que en 16 de noviembre de 1990 se interesó la ejecución de aquella sentencia por un principal de 562.029 pesetas y por 50.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas.

Razonamientos jurídicos:

Primero. — Con arreglo a lo prevenido en el artículo 234 de la Ley de Procedimiento Laboral de 27 de abril de 1990 y 919 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, procede la ejecución de aquella sentencia por el principal de 562.029 pesetas, más 50.000 pesetas por el concepto de costas provisionales calculadas y por los intereses que se devenguen, a instancia de la ejecutante, a cuyo efecto corresponde el apremio sobre los bienes de la deudora en cantidad suficiente para cubrir los créditos perseguidos en el presente procedimiento, en los términos contenidos en los artículos 1.447 y concordantes de aquella Ley adjetiva civil, sin perjuicio de los bienes a señalar, en su caso, por la ejecutante, a los mismos fines.

Segundo. — En aplicación de lo dispuesto en el artículo 273 del texto articulado de procedimiento laboral puede el Fondo de Garantía Salarial señalar bienes de la deudora susceptibles de traba o, en su caso, alegar lo que convenga a su derecho.

Tercero. — Incumbe a la parte deudora hacer manifestación precisa sobre sus bienes y derechos, con expresión, en su caso, de la determinación de personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre dichos bienes, a virtud de lo dispuesto en el artículo 246 de aquel texto articulado y, también, si a ello hubiere lugar, concretar las cargas reales y su importe pendiente de pago al día de la fecha, y todo ello sin perjuicio de los bienes que puedan ser habidos.

Parte dispositiva:

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, decreto la ejecución de la sentencia de 24 de julio de 1990, dictada en proceso 384 de 1990, seguido a instancia de Angel García Fajardo, contra Mecánicas de la Puebla, S. L., y, en su virtud, procédase, sin necesidad de previo requerimiento personal, al embargo de bienes de la deudora, en cantidad suficiente para cubrir el principal de 562.029 pesetas, más otras 50.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma, con obligación de la deudora de facilitar la designación de bienes o derechos que le correspondan, con las cargas que en su caso pendan sobre los mismos, obligación a cumplimentar en el plazo de seis días.

Notifíquese a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y al representante de los trabajadores ejecutantes en la empresa ejecutada.

Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso de reposición.

Lo manda y firma el Ilmo. señor don Luis Lacambra Morera, magistrado juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Mecánicas de la Puebla, S. L., y al representante de los trabajadores en la empresa, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 79.714

El Ilmo. señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado, bajo el número 579 de 1990, a instancia de Fernando García Gracia, contra Dystman Instalaciones, S. A., sobre cantidad, se ha dictado sentencia "in voce" cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que debo condenar y condeno a Dystman Instalaciones, S. A., a que abone a Fernando García Gracia la cantidad de 241.804 pesetas, más el 10 % en concepto de indemnización por demora.

Contra esta sentencia no cabe recurso alguno.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Dystman Instalaciones, S. A., con último domicilio en Zaragoza (calle Florentino Ballesteros, 25), por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veinte de noviembre de mil novecientos noventa. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 79.715

El Ilmo. señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 580 de 1990, a instancia de Manuel de la Pascual Villar y cuatro demandantes más, contra Fundiciones Aznar, S. A., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda planteada por Manuel de la Pascual Villar y otros, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a los actores las cantidades siguientes en concepto de salarios devengados y no percibidos:

A Manuel de la Pascual Villar, 378.914 pesetas.

A Domingo Rodeñas Bascuñana, 382.676 pesetas.

A Jorge Cebolla Perdices, 393.183 pesetas.

A Luis-Félix Aladrén Mateo, 271.343 pesetas.

A Manuel Ainaga Ceamanos, 244.591 pesetas.

Dichas cantidades habrán de incrementarse en un 10 % por mora en el pago.»

Contra la presente resolución cabe recurso de suplicación dentro del plazo de cinco días a contar de su notificación.

Y para que sirva de notificación a la demandada Fundiciones Aznar, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 79.716

El Ilmo. señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado, bajo el número 563 de 1990, a instancia de Josefa Gómez Domeque, Carlos Izquierdo Moliner y Jorge Lorda Oliete, contra Cine Salamanca, S. A., sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda planteada por los actores que luego se mencionan frente a la empresa Cine Salamanca, S. A., declaro el derecho de cada uno de ellos a percibir como indemnización derivada de la extinción de sus contratos de trabajo las siguientes cantidades:

A Josefa Gómez Domeque, 1.007.108 pesetas.

A Carlos Izquierdo Moliner, 1.235.208 pesetas.

A Jorge Lorda Oliete, 40.344 pesetas.

Condenando a la referida empresa a pagar a los demandantes las cantidades que se acaban de señalar.»

Contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación dentro del plazo de cinco días a contar de su notificación.

Y para que sirva de notificación a la demandada Cine Salamanca, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa. El magistrado. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 79.717

El Ilmo. señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 331 de 1990 (R-111), a instancia de Belarmina Yeguas Yeguas y otra, contra Ruviana, S. C. L., y otro, sobre cantidad, se ha dictado providencia que contiene:

«Providencia. — Magistrado-juez, Ilmo. señor Lacambra Morera. — Zaragoza a 26 de noviembre de 1990. — Dada cuenta; se tiene por interpuesto en tiempo y forma recurso de suplicación contra la sentencia dictada en estos autos. Dése traslado de copia del escrito del recurso a las restantes partes, advirtiéndoles que en el plazo de cinco días hábiles deben presentar escrito de impugnación que necesariamente llevará firma de letrado, haciéndose el traslado a Ruviana, S. C. L., por medio de edictos que se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Ruviana, S. C. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 80.552**

El Ilmo. señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 136 de 1990, seguidos en este Juzgado a instancia de Francisco Cabañero Serrano, contra Airlining, S. A., se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia. — Magistrado-juez señor Lacambra Morera. — En Zaragoza a 28 de noviembre de 1990. — Dada cuenta, y visto el anterior escrito de transportista de bienes como de la deudora Airlining, S. A., y diligencia negativa de exhorto librado al Juzgado de lo Social número 23 de Barcelona, dése traslado de la copia de dicho escrito a la ejecutante, a fin de que manifieste lo que convenga a su derecho en el plazo de seis días, sin perjuicio de las acciones que le competan, en su caso, ante el orden jurisdiccional civil. Notifíquese a las partes.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Airlining, S. A., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 80.553**

El Ilmo. señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 185 de 1990, sobre cantidad, a instancia de Miguel-Angel Bernal Dorado, contra Construcciones Imperial, S. A., se ha dictado auto del tenor literal siguiente:

«Auto. — En Zaragoza a 10 de noviembre de 1990.

Antecedentes de hecho:

1.º Que en proceso número 295 de 1990, seguido a instancia de Miguel Angel Bernal Dorado, contra Construcciones Imperial, S. A., con fecha 31 de julio de 1990 por este Juzgado de lo Social se dictó sentencia que devino firme en 30 de octubre de 1990.

2.º Que en 9 de noviembre de 1990 se interesó la ejecución de aquella sentencia por un principal de 1.178.381 pesetas y por 100.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas.

Razonamientos jurídicos:

1.º Con arreglo a lo prevenido en el artículo 234 de la Ley de Procedimiento Laboral de 27 de abril de 1990, y artículos 919 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, procede la ejecución de aquella sentencia por el principal de 1.178.381 pesetas, más 100.000 pesetas por el concepto de costas provisionalmente calculadas y por los intereses que se devenguen, a instancia del ejecutante, a cuyo efecto corresponde el apremio sobre los bienes de la deudora en cantidad suficiente para cubrir los créditos perseguidos en el presente procedimiento, en los términos contenidos en los artículos 1.447 y concordantes de aquella Ley adjetiva civil, sin perjuicio de los bienes a señalar, en su caso, por la ejecutante, a los mismos fines.

2.º En aplicación de lo dispuesto en el artículo 273 del texto articulado de procedimiento laboral, puede el Fondo de Garantía Salarial señalar bienes de la deudora susceptibles de traba o, en su caso, alegar lo que convenga a su derecho.

3.º Incumbe a la parte deudora hacer manifestación precisa sobre sus bienes y derechos, con expresión, en su caso, de la determinación de personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre dichos bienes, en virtud de lo dispuesto en el artículo 246 de aquel texto articulado, y también, si a ello hubiera lugar, concretar las cargas reales y su importe pendiente de pago al día de la fecha, y todo ello sin perjuicio de los bienes que puedan ser habidos.

Parte dispositiva:

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, decreto la ejecución de la sentencia de 31 de julio de 1990, dictada en proceso número 295 de 1990, seguido a instancia de Miguel-Angel Bernal Dorado, contra Construcciones Imperial, S. A., y en su virtud, procede, sin necesidad de previo requerimiento personal, al embargo de bienes de la deudora en cantidad suficiente para cubrir el principal de 1.178.381 pesetas, más otras 100.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma, con obligación de la deudora de facilitar la designación de bienes o derechos que le correspondan con las cargas que, en su caso, penden sobre los mismos, obligación a cumplimentar en el plazo de seis días.

Notifíquese a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada.

Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso de reposición.

Lo manda y firma el Ilmo. señor don Luis Lacambra Morera, magistrado juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación al representante de los trabajadores en la empresa Construcciones Imperial, S. A., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a diez de noviembre de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 80.554**

El Ilmo. señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 42-R-48 de 1990, a instancia de la Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo MAPFRE, contra INSS y otros, sobre invalidez, se ha dictado providencia en esta fecha, que contiene:

«Dada cuenta. Dése traslado de copia del escrito a las partes recurridas, advirtiéndoles que en el plazo de cinco días hábiles deben presentar escrito de impugnación que necesariamente llevará firma de letrado.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Pórticos de Hormigón, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 81.588**

El Ilmo. señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 192 de 1990, sobre cantidad, a instancia de Esther Ramos Magén y otro, contra Tapizados Gasbe, S. A., se ha dictado auto del tenor literal siguiente:

«Auto. — En Zaragoza a 17 de noviembre de 1990.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que en proceso 453 de 1990, seguido a instancia de Esther Ramos Magén y otro, contra Tapizados Gasbe, S. A., con fecha 3 de octubre de 1990 por este Juzgado de lo Social se dictó sentencia que devino firme en 5 de noviembre de 1990.

Segundo. — Que en 16 de noviembre de 1990 se interesó la ejecución de aquella sentencia por un principal de 853.785 pesetas y por 85.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas.

Razonamientos jurídicos:

Primero. — Con arreglo a lo prevenido en el artículo 234 de la Ley de Procedimiento Laboral de 27 de abril de 1990 y 919 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, procede la ejecución de aquella sentencia por el principal de 853.785 pesetas, más 85.000 pesetas por el concepto de costas provisionales calculadas y por los intereses que se devenguen, a instancia de la ejecutante, a cuyo efecto corresponde el apremio sobre los bienes de la deudora en cantidad suficiente para cubrir los créditos perseguidos en el presente procedimiento, en los términos contenidos en los artículos 1.447 y concordantes de aquella Ley adjetiva civil, sin perjuicio de los bienes a señalar, en su caso, por la ejecutante, a los mismos fines.

Segundo. — En aplicación de lo dispuesto en el artículo 273 del texto articulado de procedimiento laboral puede el Fondo de Garantía Salarial señalar bienes de la deudora susceptibles de traba o, en su caso, alegar lo que convenga a su derecho.

Tercero. — Incumbe a la parte deudora hacer manifestación precisa sobre sus bienes y derechos, con expresión, en su caso, de la determinación de personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre dichos bienes, a virtud de lo dispuesto en el artículo 246 de aquel texto articulado y, también, si a ello hubiera lugar, concretar las cargas reales y su importe pendiente de pago al día de la fecha, y todo ello sin perjuicio de los bienes que puedan ser habidos.

Parte dispositiva:

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, decreto la ejecución de la sentencia de 3 de octubre de 1990, dictada en proceso 453 de 1990, seguido a instancia de Esther Ramos Magén y otro, contra Tapizados Gasbe, S. A., y en su virtud, procédase, sin necesidad de previo requerimiento personal, al embargo de bienes de la deudora, en cantidad suficiente para cubrir el principal de 853.785 pesetas, más otras 85.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma, con obligación de la deudora

de facilitar la designación de bienes o derechos que le correspondan, con las cargas que en su caso pendan sobre los mismos, obligación a cumplimentar en el plazo de seis días.

Notifíquese a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y al representante de los trabajadores ejecutantes en la empresa ejecutada.

Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso de reposición.

Lo manda y firma el Ilmo. señor don Luis Lacambra Morera, magistrado juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Tapizados Gasbe, S. A., y al representante de los trabajadores en la empresa, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 82.398

El Ilmo. señor magistrado titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en exhorto núm. 75 de 1990, que se tramita en este Juzgado a instancia del Juzgado de lo Social número 28 de Barcelona, relativo a autos núm. 472 de 1990, promovidos por Joaquín Pluvins Isern y otro, contra Manuel Fernández Crespán y otros, se ha dictado el siguiente edicto:

«Por el presente, en méritos de lo acordado en los autos núm. 472 de 1990, sobre reconocimiento de derecho y cantidad a instancia de Joaquín Pluvins Isern y Joan Vallés Guillamón, contra Manuel Fernández Crespán, Polimec, S. A., Lar Confort, S. A., José Pons Bort, Antonio Hernández Muñoz y Fondo de Garantía Salarial, por el presente se cita a los codemandados Lar Confort, S. A., y Antonio Hernández Muñoz, en ignorado paradero, para que el día 5 de febrero próximo, a las 9.00 horas, comparezcan ante este Juzgado de lo Social número 28 de Barcelona, sito en calle Girona, núm. 2, al objeto de asistir a los actos de conciliación, y en el supuesto de no haber avenencia se celebrará el correspondiente juicio, debiendo aportar las pruebas de que intenten valerse, apercibiéndoles que, caso de no comparecer sin causa justificada, se celebrará el juicio sin su presencia y se les podrá tener por confesos.

Y para que sirva de publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* de Zaragoza, expido y firmo el presente en Barcelona a veinte de noviembre de mil novecientos noventa. — La secretaria.»

Zaragoza a treinta de noviembre de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez. — El secretario.

PARTE NO OFICIAL

COMUNIDAD DE REGANTES DE TURRUQUIEL Y VALDEBIEL, DE EJEA DE LOS CABALLEROS

Núm. 83.667

Se convoca a todos los regantes de esta Comunidad a Junta general extraordinaria, que se celebrará en el salón de actos de Ibercaja, de Ejea de los Caballeros (paseo del Muro, 10), el día 3 de febrero próximo, domingo, a las 9.30 horas en primera convocatoria y media hora más tarde en segunda, para tratar de los asuntos reseñados en el siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
- 2.º Solución de las averías de la acequia de La Marcuera.

Ejea de los Caballeros, 13 de diciembre de 1990. — El presidente de la Comunidad, Juan-Antonio Mazón.

COMUNIDAD DE REGANTES DEL REGALLO, DE CHIPRANA

Núm. 84.490

De acuerdo con lo dispuesto en las Ordenanzas y Reglamentos, se convoca a todos los partícipes de la Comunidad a Junta general ordinaria que se celebrará en los locales del Ayuntamiento de Chiprana, en primera convocatoria, el próximo día 25 de enero, a las 20.00 horas, y de precisarse en segunda, el mismo día, una hora después, con advertencia para este supuesto de la validez de los acuerdos que en ella puedan adoptarse, cualquiera que sea el número de asistentes, y con arreglo al siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la Junta general anterior.

2.º Examen de la memoria que formulará el Sindicato.

3.º Examen y aprobación de los presupuestos de ingresos y gastos para 1991 que presentará el Sindicato.

4.º Renovación de cargos, con elección de presidente, vocales síndicos y vocales titulares y suplentes del Jurado, que han de reemplazar a quienes, por expiración del término de su mandato, cesan en el ejercicio de sus cargos.

5.º Ruegos, preguntas y proposiciones.

Chiprana, 6 de diciembre de 1990. — El presidente, Miguel Valls.

SINDICATO DE RIEGOS DEL CANAL DE TAUSTE

Núm. 81.667

Por el presente se pone en conocimiento de todos los regantes del Canal del Sindicato que éste ha procedido a la formación definitiva de las listas de los regantes elegibles con derecho a voto, constituidas por los propietarios de más de 5 hectáreas de tierra de regadío, mayores de edad, según dispone el artículo 10 de su Reglamento.

Las citadas listas de regantes elegibles fueron sometidas durante quince días al trámite de información pública en los Ayuntamientos de todas las localidades regantes de este Canal y en los "Boletines Oficiales" de las provincias de Zaragoza y Navarra de fechas 17 y 26 de noviembre, respectivamente, habiéndose tramitado las altas y bajas acaecidas durante el mencionado plazo.

Al presente se acompaña el calendario de elecciones a vocales del mismo, con detalle del lugar, fecha y hora, lo que será anunciado por medio de bandos a las localidades interesadas.

Tauste, 1 de diciembre de 1990. — El director, Abilio Portolés Litago.

RELACION DEFINITIVA DE REGANTES ELEGIBLES AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1990

Elecciones a síndicos por Tauste, Buñuel, Cabanillas y Zona Baja del Canal de Tauste

Tauste

	Hectáreas
1. Agromontolar, S. A. T.	45-00-00
2. Agromontolar, S. C.	22-86-00
3. Aguarón Carcas, Sebastián	10-36-65
4. Aguarón García (hermanos)	33-01-72
5. Alonso Marcuello, Jaime	9-06-82
6. Alonso Valenzuela, Ricardo	5-19-20
7. Ansó Ansó, Angel	5-41-14
8. Ansó Ansó, Antonio	12-45-38
9. Ansó Ansó, Pedro-José	17-00-00
10. Ansó Casajús, Antonio y Jesús	14-55-83
11. Ansó Galé, Enrique	5-04-16
12. Ansó Laborda, Consuelo	9-79-69
12.º Ansó Larragay, María-Carmen	7-87-00
13. Ansó Murillo, Miguel	8-28-66
14. Ansó Murillo, Santiago	6-52-70
15. Ansó Salas, Pascual	7-80-45
16. Ansó Soro, Jesús	5-58-39
17. Ansó Vera, Ana	10-25-16
18. Arrieta Berlín, José	19-16-00
19. Barrau Gilart, viuda de Luis	13-71-60
20. Bayarte Gil, Jesús	15-99-85
21. Belloc Leciñena, Angel	5-36-25
22. Beltrán Murillo, Jesús	11-94-05
23. Benavides Lafuente, Fernando	5-07-00
24. Benavides Lafuente, José-Luis	5-35-00
25. Benavides Lafuente, María-Carmen	5-00-00
26. Bentura Vera, Pilar	10-50-12
27. Beorlegui Azpiroz, Juan	21-64-35
28. Berlín Latorre, José-Luis	13-87-03
29. Berna Gil, José-Francisco	10-00-00
30. Berna Gil, Carlos	5-13-40
31. Berna Gil (hermanos)	15-00-00
32. Berna Giménez, José	13-00-00
33. Berna Giménez, Tomás	23-43-15
34. Bernal Aguarón, Mariano	5-50-00
35. Bernad Marcellán, Pilar	9-42-30
36. Blasco Aguarón, Mariano	7-32-43
37. Blasco Piedrafita (hermanos)	5-72-00
38. Brosed Supervía (hermanos)	10-11-92
39. Cabestré Larrodé, Jesús	6-38-78
40. Capellanía de Sancho Abarca	12-30-51

	Hectáreas		Hectáreas
41. Carcas Sancho, Luis	10-52-15	117. Menjón Giménez, Antonio y Amadeo	11-67-79
42. Cardona Guevara, viuda de Joaquín	5-73-52	118. Menjón Lambea, Pilar	5-25-05
43. Cardona Lasala, Angel	13-72-80	119. Mombiela Cabestré (hermanos)	10-87-51
44. Cardona Lasala, José	7-07-85	120. Moncín Lorente, Antonio	8-50-10
45. Cardona Lasala, Marcos	11-67-31	121. Monguilod Pola, Santiago	9-93-60
46. Casajús Ansó, Crescencio	8-10-00	122. Montolar Lampre, Antonio	5-01-60
47. Casajús Ansó, Gonzalo	16-92-59	123. Montorio Román, Saturnino	6-43-50
48. Casajús Bayarte, Jesús	8-39-45	124. Moreno Sancho, Luis	5-79-15
49. Casajús Casajús, Jesús	5-51-29	125. Murillo Ansó, Angel	5-72-00
50. Casajús Laborda, Babil	7-85-00	126. Murillo Betoré, Ignacio	7-58-95
51. Casajús Larrodé, Laura	7-58-06	127. Murillo Ferrando, Jesús	5-47-62
52. Casajús Tudela (hermanos)	6-01-52	128. Murillo Galvete, María-Carmen	6-55-31
53. Castillo Usán, Enrique	11-41-48	129. Murillo Guedea, José	9-54-05
54. Cerlanga Ansó (hermanas)	6-06-66	130. Murillo Lasala, Miguel	6-15-53
55. Cerlanga Casajús, Angel	24-38-15	131. Murillo Latorre, Antonio	9-63-19
56. Diego-Madrado Ferrández, Carlos	20-50-00	132. Murillo Llera, Miguel	5-26-02
57. Duaso Murillo, Luis	21-06-72	133. Murillo Martínez, Antonio	9-58-82
58. Duaso Vera, Joaquín	8-84-67	134. Murillo Martínez, Joaquín	15-28-88
59. Escribano Marquina, Angel	9-79-29	135. Muro Lasheras, Hilario	5-11-22
60. Esquej Alonso, Jesús	5-20-55	136. Navarro Araiz, José-Luis	7-09-07
61. Esquej Alonso, José-Antonio	7-68-96	137. Navarro Araiz, Pascual	6-25-35
62. Estaregui Martínez, José	8-28-66	138. Navascués Zalaya, Antonio	7-00-00
63. Galé Galé, María-Carmen	5-09-57	139. Oliver Barrutia, Emilio	8-97-77
64. Galé Heredia, Manuel	5-21-55	140. Ortillés Aliaga, Francisco-Javier	16-47-99
65. Gañarul Carcas, José-Luis	5-43-40	141. Piedrafita Sancho, Paciencia	5-54-12
66. Garcés Rodríguez, Angel	9-28-00	142. Piedrafita Sancho, Vicente	11-85-84
67. García Samper, Nemesio	36-08-79	143. Pola Sierra, Francisco	8-79-44
68. Giménez Betoré, Fernando	8-14-62	144. Rodés García, Angel	8-19-60
69. Giménez Carbonell, Francisco	5-13-92	145. S. A. T. (Pueyo) núm. 5.401	13-95-00
70. Giménez Frontín, Teresa	7-97-75	146. Salas Ansó, José	5-21-45
71. Giménez García, Manuel	5-39-42	147. Salas Ansó, Rosario	6-30-52
72. Giménez Lara, Cruz	22-17-33	148. Salas Beltrán, Angel	8-30-92
73. Giménez Sánchez, Rafael	6-43-21	149. Salas Cardona, Rosario	5-14-80
74. Guallart, José (y hermanas)	26-65-20	150. Salas Lagranja (hermanos)	13-19-28
75. Huarte Mendicoa, Z. F. y P.	10-00-00	151. Salas López, Miguel	9-12-62
76. Izuel, Heraclio	8-39-40	152. Salas Vicastillo, José-Luis	5-72-00
77. Laborda Aguerri (hermanos)	11-56-76	153. Salas Vicastillo, María-Luisa	5-70-00
78. Laborda Murillo, Angel	23-38-23	154. Sánchez Ezquerria, Francisco-Javier	20-00-00
79. Laborda Murillo, Concepción	17-74-97	155. Sánchez Rivas, Enrique	12-62-07
80. Laborda Murillo, Manuel	9-79-69	156. Sancho Casajús, Armando	6-66-75
81. Lacilla Chueca (hermanos)	8-34-17	157. Sancho Casajús, Ricardo	6-66-75
82. Lafuente Lafuente, herederos de Emilio	15-71-61	158. Sancho Larrodé, Ana	6-57-21
83. Lafuente Lafuente, Jesús	23-85-99	159. Sierra Galé (hermanos) y otro	6-48-00
84. Lafuente Navarro, Pilar	11-66-22	160. Simón García, Esperanza	8-86-75
85. Lagranja Sánchez, José-Angel	6-79-25	161. Simón Valencia (hermanos)	10-27-18
86. Lambea Gracia, Jesús	16-57-00	162. Soro Pola, Jaime	5-86-30
87. Larraz García, José	5-32-66	163. Soro Ruiz, Angel	5-40-82
88. Larrodé Bayarte, Miguel	28-05-05	164. Supervía Ansó, María-Carmen	9-83-84
89. Larrodé Cerlanga, Antonio	5-15-55	165. Supervía Ansó, Pedro	10-15-93
90. Larrodé Cerlanga, Jesús	7-13-56	166. Supervía Casajús, Macario	11-67-97
91. Larrodé Cortés, Jesús	5-35-53	167. Supervía Ocón, Jesús-Sebastián	5-43-49
92. Larrodé Murillo, Bautista	13-35-96	168. Tello Sancho, Manuel	6-85-75
93. Larrodé Murillo, Jesús	9-67-65	169. Tudela Arrieta, José	5-68-55
94. Latorre Pola, Jesús	6-18-47	170. Urzaiz Gargallo, Rafael	5-09-31
95. Latorre Salas, Miguel	5-02-39	171. Usán Cardona, Antonio	11-58-50
96. Lázaro Ruiz, Santiago	6-51-45	172. Usán Cardona, Josefina	5-11-22
97. Leciñena Longás, Jesús	10-15-24	173. Usán Longás, Jaime	9-18-03
98. Leciñena Longás, José-María	5-07-15	174. Usán Martínez, Manuel	9-35-00
99. Leciñena Usán, Antonio	6-26-77	175. Usán Usán, Angel	7-21-95
100. Longás Cebamano, Antonio	8-43-80	176. Vera Cardos, José-Víctor	11-37-05
101. Longás Larrodé, Concepción	6-68-05	177. Vera Cardos, María-Soledad	6-86-40
102. Longás Larrodé, Jesús	6-64-95	178. Vera Conget, José-Manuel	21-63-83
103. Longás Longás, Moisés	9-09-69	179. Vera Lambea, María	5-70-00
104. Longás Monguilod, Guadalupe	7-40-00	180. Vera Usán, Mariano	11-04-96
105. Longás Monguilod, Jesús	13-94-25	181. Vera Vera, Manuel	25-49-11
106. Longás Pola, Pascual	10-78-70	182. Vicastillo Montañés, María-Teresa	11-24-55
107. Longás Salas, Esther	5-93-45	183. Zapatero Quintana, María	5-32-20
108. Longás Usán, Román	21-13-19	184. Zueco Terraz, Honorio	5-29-34
109. López Cardona, Joaquín	9-15-55	185. Zueco Terraz, Félix	5-44-40
110. Lorente Martínez, Rafael	7-23-79		
111. Lostalé Pola, Concepción	5-09-58		
112. Malón Mendi, Francisco	6-14-90		
113. Martínez Giménez, Angel	5-44-63		
114. Martínez Leciñena, Angel	7-18-66		
115. Mejoral Salas, Antonio	5-35-76		
116. Méndiz Marín, Alfredo y Eliseo	8-00-00		

Cabanillas

	Hectáreas
1. Arellano Aguado, Urbano	5-24-27
2. Ayuntamiento de Cabanillas	192-32-33
3. Bea Melero, Isabel	5-65-16
4. Borja Carceller, Josefina (y hermanas)	32-40-88

	Hectáreas
5. Borja Castillo, Adela	20-03-48
6. Borja Castillo, María-Paz	28-95-48
7. Canal Imperial de Aragón	11-90-60
8. Esteban Sierra, Simona	16-27-69
9. Ibáñez Ardanaz, Antonio	9-50-39
10. López Martínez, José (y esposa)	7-44-53
11. Lorente Mateo, Teófilo	6-95-66
12. Rico Alonso, José-María	23-75-11
13. Rodríguez Nuño, Carlos	5-22-45
14. Rodríguez Nuño, José-María	5-20-45
15. Rodríguez Nuño, Francisco	8-75-14
16. Rosano Aguado, Angel	5-38-37
17. Rosano Aguado, Benjamín	7-42-39
18. Rosano Aguado, Julio	5-43-78
19. Sierra Pérez, Rufino	9-06-08
20. Sierra Pérez, Rufino (S. A. T.)	24-41-71

Buñuel

	Hectáreas
1. Ayuntamiento de Buñuel	69-18-18
2. Beltrán Pasamar, Andrés	12-91-08
3. Beltrán Pasamar, Demetrio	6-80-20
4. Beltrán Pasamar, Javier	5-43-87
5. Cerdán Blasco (hermanos)	5-38-80
6. Chueca Vitas, Nicolás	5-03-60
7. Coarasa Lirón-Robles, Ana-Carmen	8-51-30
8. Fernández Urbiola, María-Carmen	9-92-43
9. Galindo Rodrigo, Joaquín	5-59-77
10. García Muñoz, Juan	9-73-85
11. Laguna Oliver, Cayo	6-31-05
12. Lambistos Cuartero (hermanos)	5-24-50
13. Marchite Litago, Tomás	5-00-38
14. Mayayo Cerdán, Juan	7-59-63
15. Muñoz Madurga, Jesús	5-32-23
16. Muñoz Osta, Antonio	8-20-50
17. Muñoz Osta, Javier	5-39-49
18. Oliver Oliver, Antonio	11-44-76
19. Oliver Portolés, Francisco	12-00-00
20. Polo Oliver, Ana-María	5-57-63
21. Portolés Litago, Abilio y otros	17-24-16
22. Portolés Litago, Francisco	6-96-80
23. Portolés Osta, Pedro	6-28-76
24. Pueyo Castán, Ana	12-84-78
25. Pueyo Castán, Arturo	12-84-78
26. Pueyo Castán, José	12-84-78
27. Pueyo Castán, María-José	12-84-78
28. Pueyo Castán, Marta	12-84-78
29. Pueyo Castán, Pilar	12-84-78
30. Pueyo Goñi, Begoña	19-43-10
31. Pueyo Goñi, Blas	19-43-10
32. Pueyo Goñi, Concepción	19-43-10
33. Pueyo Goñi, María-Esperanza	19-43-10
34. Pueyo Goñi, Micaela	19-43-10
35. Ramírez de Arellano, María-Luisa	7-80-82
36. Urbiola Enciso, Pedro	8-67-99

	Hectáreas
1. Azlor de Aragón y Guillamas, P. (Alcalá de Ebro)	69-00-00
2. Carcas Berdascas, Pascual (Luceni)	11-57-21
3. Alonso Valenzuela, Ricardo (Remolinos)	10-61-63
4. Becerril Sebastián, Gregorio (Remolinos)	5-74-88
5. Cardenal Portero, Primitivo (Remolinos)	7-51-00
6. Corominas Moreno, Antonio (Remolinos)	7-36-41
7. Corominas García, Vicente (Remolinos)	6-53-55
8. Diego-Madrado Ferrández, Carlos (Remolinos)	38-50-00
9. Duques de Granada (Remolinos)	50-00-00
10. Gajate García, José (Remolinos)	5-03-14
11. García Samper, Nemesio (Remolinos)	22-87-00
12. Giménez Bericat, Jesús (Remolinos)	6-33-67
13. Giménez Lara, José (Remolinos)	5-31-52
14. Giménez Lara, Cruz (Remolinos)	21-48-48
15. Giménez Liarte, Clemente (Remolinos)	5-57-26
16. González Villanueva, Angel (Remolinos)	8-11-19
17. González Villanueva, Antonio (Remolinos)	13-96-57
18. Guedea Martín (hermanos) (Torres de Berrellén)	71-53-30
19. Hualde, Nicolás (Remolinos)	12-91-86
20. Iñigo Lagranja, Concepción (Remolinos)	8-66-18
21. Iñigo Martín (hermanos C. B.) (Torres de Berrellén) ..	69-00-00
22. Jarauta Giménez, Carmelo (Remolinos)	12-91-25
23. Junza Tejero, Benjamín (Remolinos)	7-89-49
24. Junza Vera, Mariano (Remolinos)	10-07-18
25. Liarte Giménez, Lucas (Remolinos)	8-64-35
26. Méndiz Marín (hermanos) (Remolinos)	6-28-85
27. Molinos Calvo, José-Javier (Remolinos)	9-78-32
28. Molinos Giménez, Genaro (Remolinos)	7-34-67
29. Muro Lasheras, Hilario (Remolinos)	11-23-48
30. Navarro Araiz, Pascual (Remolinos)	16-99-44
31. Ortilles Aliaga, Francisco-Javier (Remolinos)	20-35-55
32. S. A. T. Giménez González (Remolinos)	8-85-87
33. Supervía Vera, Honorio (Remolinos)	10-66-86
34. Supervía Vera, Miguel (Remolinos)	6-29-83
35. Valenzuela Laborda, Agustín (Remolinos)	8-41-67

Resumen de regantes elegibles

Localidad	Número	Total
Tauste	185	
Cabanillas	20	
Buñuel	36	241
Zona Baja	35	35
TOTAL		276

BANCO ZARAGOZANO, S. A.**Núm. 82.428**

Extraviados resguardos de imposición a plazo fijo núms. 10.621-5 y 13.129-5, expedidos por la sucursal de Belchite, se considerarán anulados y se expedirá duplicado de los mismos transcurridos quince días desde la publicación de este anuncio, salvo reclamación de terceros, quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Zaragoza, 10 de diciembre de 1990. — Secretaría General.



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)

Plaza de España, núm. 2 - Teléfono *22 18 80

Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36

CIF: P-5.000.000-1

PRECIO—
Pesetas**TARIFA DE PRECIOS VIGENTE, AÑO 1991:**

Suscripción anual	10.000
Suscripción trimestral	3.000
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción) ..	2.300
Ejemplar ordinario	50
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	
Importe por línea impresa o fracción	190
Anuncios con carácter de urgencia	Tasa doble
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Una página	33.500
Media página	18.000

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El Boletín Oficial de la Provincia puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico. — Palacio Provincial